RESOLUCIÓN O. Nº 010

MAT: Determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Ovalle.

La Serena, 18 de enero 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; en concordancia con lo descrito en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 2023; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, corresponderá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, que señala: *"... los plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación".*

4. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

5. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Oficio ORD. N° 266 a la Ilustre Municipalidad de Ovalle, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la Elección de Consejo Constitucional 2023, en la comuna de Ovalle.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE OVALLE

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA LOS TUBOS	El primer tramo está emplazado en calle Omar Elorza, inicia en pasaje Guillermo Rencoret y finaliza en pasaje Santos Martinac; el segundo tramo está emplazado en avenida Las Torres, inicia en pasaje Santos Martinac y finaliza en pasaje Guillermo Rencoret.
2	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA LAS TORRES	Emplazado en el bandejón central de avenida Las Torres, entre calle Humberto Lizardi y pasaje Nicolas Castillo.
3	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA MANUEL PEÑAFIEL	Inicia en el contorno del área verde de avenida Magallanes Moure y finaliza en avenida Manuel Peñafiel
4	ÁREA VERDE LAS AGUILAS, SECTOR CEMENTERIO	Emplazado en pasaje Las Águilas, inicia en calle Talcaruca y finaliza en Avenida La Paz.
5	PLAZA JOSÉ TOMAS OVALLE	El primer tramo está emplazado en calle Blanco Encalada, inicia en calle Santiago R. Tapia y finaliza en calle Micaela Campos; el segundo tramo está emplazado en calle Micaela Campos, inicia en calle Blanco Encalada y finaliza en calle Lord Cochrane.

6	ÁREA VERDE ARIZTÍA ORIENTE	Emplazado en bandejón central de avenida Ariztía Oriente, inicia en calle Los Pescadores y finaliza en calle Tangue.
7	ÁREA VERDE ARIZTÍA PONIENTE	Emplazado en bandejón central de avenida Ariztía Poniente, inicia en calle Tangue y finaliza en calle Los Pescadores.
8	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA DAVID PERRY	Emplazados en bandejón central de avenida David Perry, inician en avenida Ariztia Oriente y finaliza en calle Antofagasta.
9	ESPACIO PÚBLICO ALBERTO BLEST GANA	Emplazado en área verde de la plaza de calle Alberto Blest Gana, entre calle Ariztía Oriente y hasta finalizar área verde de la plaza.
10	PLAZA VILLA EL PORTAL I	Emplazado en el área verde de la calle Diputado Clemente Fuentealba, inicia en pasaje Rector Jorge Cornejo y finaliza en pasaje Profesor Guillermo Peralta.
11	PLAZA CERRILLOS DE TAMAYA	Emplazado al costado norte de la plaza por avenida Villalón, inicia en calle Isaac Varas Campana y finaliza en calle Federico Alonso Muñoz.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL
Director
IV Región
CHILE

JULIO GONZÁLEZ TOBAR
DIRECTOR REGIONAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Ovalle.
- Oficina de Partes.